



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 15 de Octubre de 2020.

Ref.: A-01-00013303-1/2020 – Licitación Pública N° 22/2020 de etapa única, cuyo objeto resulta la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de CCTV en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un presupuesto oficial de pesos dieciséis millones quince mil ochocientos veinte (\$ 16.015.820,00) IVA incluido.

Que mediante Nota 1847/2020 y ADJ 31581/20 y 31582/20 la Dirección de Seguridad eleva criterios técnicos para la adquisición e instalación del sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio sito en calle Suipacha 150 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Que a través de Memo 7858/20 la comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial intervino los pliegos, sin emitir observaciones.

Que la Dirección de Seguridad acompaña las especificaciones técnicas para los bienes objetos de contratación, mediante Nota 2566/20 y ADJ 46709/20.

Que interviene la Dirección General de Compras y Contrataciones produce, con la intervención –ver Memos 9613/20 y 9617/20- y conformidad –ver Memo 10227/20- de la Dirección de Seguridad en su carácter de área técnica, los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, agregados mediante ADJ 51888/20, 51890/20 y 51892/20 respectivamente.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones estima el presupuesto oficial para esta contratación a través de ADJ 55035/20, incorporando el modelo de publicación del presente llamado mediante ADJ 55033/20.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable realiza la correspondiente afectación preventiva de fondos mediante Constancia de Registración 799/08-2020, según ADJ 54646/20.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos interviene en materia de su competencia mediante Dictamen DGAJ 9807/20, a través del cual realiza observaciones a los pliegos que registrarán esta contratación, las cuales son receptadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante la elaboración de nuevo proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares mediante ADJ 55956/20, dependencia la cual informa mediante ADJ 55958/20 el monto estimado para esta contratación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que mediante ADJ 56166/20 se agrega Resolución SAGyP N° 67/2020 suscripta por la Secretaria de Administración General y Presupuesto se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública 22/2020 con un presupuesto oficial de pesos dieciséis millones quince mil ochocientos veinte (\$ 16.015.820,00) IVA incluido, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el proceso y el modelo de aviso para la publicación del llamado; estableciendo que los pliegos serán entregados sin cargo y fijando para el día 15 de septiembre de 2020 a las 12:00 hs. la apertura pública de ofertas.

Que por ADJ 58153/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones dispone quién asistirá al miembro permanente en el acto de apertura de ofertas, designa a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Responsable Técnico para esta contratación.

Que por ADJ 60365, 60360, 60357, 60368, 60372, 60374/75/76, 60378/79/80, 60382/83/84/85, 60387/88/89, 60395, 60397, 60413, 63870, 63871, 63876 y 63877/20, se agregan las invitaciones y publicaciones correspondientes de la Resolución SAGyP N° 67/2020

Que en ADJ 63889/90/91/92/93/94/95/98 y 63899/20 se encuentra el detalle de las empresas a las que se les hace entrega del pliego.

En ADJ 64363/20 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 09/2020, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas, que da cuenta de la presentación de tres (3) sobres.

Por ADJ 64366/20 se incluye constancia de remisión de los originales de las pólizas de seguro de caución presentados por las empresas para ser resguardados en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ADJ 65209/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el portal del RIUPP.

Por ADJ 65210/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 68555/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma.

En ADJ 68560, 67657 a 67663, 68464 y 68759/20 se incluyen pedidos de documentación o información adicional a oferentes y sus respuestas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Por Nota 3426/20 la Dirección de Seguridad acompaña su informe técnico. En el mismo se analiza el cumplimiento de los aspectos técnicos de las ofertas para cada subrenglón.

OFERTAS:

1. APACHE SOLUTIONS S.A.S:

CUIT: 30-71602082-3

Domicilio: Billinghurst 1963 – piso 7º – C.A.B.A.

Tel.: 1153659898

C.E.: administración@apache.net.ar

En ADJ 64373/20, con 105 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **En fs. 1 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de doce millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos con 23/100 (\$ 12.551.476,23). Del control aritmético de la oferta surgió una serie de pequeños errores que establecen la oferta en doce millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con 03/100 (\$ 12.551.476,03).**

Por otro lado se observa que el total ofertado para el renglón 2 excede en un treinta y uno con noventa y tres centésimos por ciento (31,93%) al presupuesto oficial previsto para el mismo.

Asimismo, entendemos útil observar que en varios subrenglones del renglón 1 las ofertas superan en más de un 20% el presupuesto oficial: 1.3 > 223.24%; 1.5 > 93.99%; 1.6 > 118.49%; 1.8 > 89.37%.

- Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 897729 de la firma Alba Cía. Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 64366/20), y obrando su copia en fs. 2/5.
- A fs. 6 presenta el certificado de visita, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 7/105 acompaña la propuesta técnica con folletería y documentación institucional y técnica.
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 19 del Pliego de Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

A fs. 1/6 del ADJ 65209/20 se incluye el informe recabado por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el portal del RIUPP, encontrándose la empresa como inscrita, de acuerdo a lo requerido por la cláusula 5 del PBCG.

A fs. 4/5 del ADJ 65210/20 se incluye el informe recabado por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (cláusula 7 PBCG)

Por ADJ 68555/20 se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Por ADJ 68560/20 se incluye nota remitida por la Unidad de Evaluación de Ofertas al oferente, requiriendo documentación faltante correspondiente a los puntos 6, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y 4, 17.1 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La respuesta se encuentra incorporada de la siguiente manera:

- ADJ 67663/20, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- En ADJ 67659 y 67660/20 constituye la dirección de correo electrónico (cláusula 20 PBCP) y el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires (cláusula 6 PBCG) que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- ADJ 67658/20 se acompaña constancia de solicitud y envío de pliegos (cláusulas 3 PBCG y 4 PBCP).
- ADJ 67661 y 67662/20 se acompaña documentación societaria de acuerdo a lo requerido por la cláusula 17.1 del PBCP.
- Respecto de la firma de la oferta, la empresa no da respuesta apropiada a lo requerido.

De lo expuesto surge que la documentación presentada es insuficiente.

Por Nota 3426/20 la Dirección de Seguridad acompaña su informe técnico.

Déjase constancia que de acuerdo a lo previsto en la cláusula "13-Adjudicación" del PBCP: "La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los renglones y subrenglones comprendidos en el punto 5 del presente pliego".

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

2. SOCELEC LATINOAMERICANA S.R.L.:

CUIT: 30-70798264-7

Domicilio: Viamonte 1345 – 2 – D – C.A.B.A.

Tel.: 4756-5690

C.E.: ventas5@socelec.com.ar

En ADJ 64375/20, con 126 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 5/9 presenta su propuesta económica. **La misma asciende a un total de quince millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con 64/100 (\$15.783.059,64). Del control aritmético de la oferta surgió una serie de pequeños errores que establecen la oferta en quince millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con 20/100 (\$ 15.783.059,20).**

En la foja 9 el oferente establece ***“Forma de pago: 50% de anticipo saldo conforme a lo indicado en vuestro Pliego de Licitaciones”***. Dicha forma de pago se contrapone con la establecida en la cláusula 8.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 1778124 de la firma La Mercantil Andina S.A., por hasta la suma de setecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos con 98/100 (\$ 789.152,98), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 64366/20), y obrando su copia en fs. 13/20.
- A fs. 11 presenta el certificado de visita, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 21 se acompaña constancia de entrega de pliegos (PBCG 3, PBCP 4 y 23).
- A fs. 25/90 se acompaña documentación societaria de acuerdo a lo requerido por la cláusula 17.1 del PBCP.
- A fs. 91/94 se incluye la información del RIUPP de acuerdo a lo requerido por la cláusula 5 del PBCG, coincidente con el informe recabado por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el portal del RIUPP (ADJ 65209/20), encontrándose la empresa como inscrita, de acuerdo a lo requerido por la cláusula mencionada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- A fs. 95/96 presenta la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **La misma se halla incompleta puesto que no incluye los incisos i) y j).**
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 19 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 2/3 del ADJ 65210/20 se incluye el informe recabado por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (cláusula 7 PBCG)

Por ADJ 68555/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. La consulta entrega la siguiente respuesta: "*Error (54331379): cuit pasiva por Dto. 1299/98*"

El domicilio y la dirección de correo electrónico que figuran en el encabezado fueron tomados de los datos informados por el RIUPP, dado que la firma no constituyó los mismos en su presentación.

La firma no presenta documentación que acredite la capacidad del firmante para representar a la oferente de acuerdo a lo requerido por la cláusula 11 del PBCG.

Por Nota 3426/20 la Dirección de Seguridad acompaña su informe técnico.

Si bien algunas de las omisiones de la presentación se encuadran en las denominadas "subsanales", esta Comisión no solicitó al oferente la solución de las mismas atento a que la forma de pago ofrecida, que más arriba se detalla, constituye una causal de rechazo prevista en los incisos e) y g) del artículo 104 (106 en el texto consolidado s/ley N° 6017) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

3. NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA:
CUIT: 30-70988907-5
Domicilio: Echeverría 1515 Piso 6 Oficina A – C.A.B.A.
Tel.: 4785-0726
C.E.: carloschen@nuctech.com
german.bamberger@nuctech.com.ar
nicolas.detommaso@nuctech.com.ar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

En ADJ 64376/20, con 408 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 11 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de quince millones de pesos (\$15.000.000,00).

Al efectuar el control de la oferta económica se detectaron los siguientes observaciones: I) en el subrenglón 1.8 la firma cotiza veinticuatro (24) unidades, cuando el requerimiento es de seis (6) unidades. II) en el subrenglón 2.3 la firma cotiza doce (12) unidades, cuando el requerimiento es de una (1) unidad.

Por otro lado se observa que el total ofertado para el renglón 2 excede en un ochenta y tres con noventa y nueve centésimos por ciento (83,99%) al presupuesto oficial previsto para el mismo.

Asimismo, entendemos útil observar que en varios subrenglones del renglón 1 las ofertas superan en más de un 20% el presupuesto oficial: 1.2 > 23.70%; 1.3 > 202.84%; 1.5 > 83.41%; 1.6 > 42.06%; 1.8 > 214.33% (en este caso se ofertan 24 unidades, como se explicó).

Déjase constancia que de acuerdo a lo previsto en la cláusula "13-Adjudicación" del PBCP: "La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los renglones y subrenglones comprendidos en el punto 5 del presente pliego".

- Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 535329 de la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por hasta la suma de ochocientos mil setecientos noventa y un pesos (\$ 800.791,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 64366/20) y obrando su copia en fs. 20/27.
- A fs. 4 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires (cláusula 6 PBCG) y la dirección de correo electrónico (cláusula 20 PBCP) que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 16 presenta el certificado de visita, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 28/199 acompaña la propuesta técnica con folletería y documentación institucional y técnica.
- A fs. 202/350 se acompaña documentación societaria de acuerdo a lo requerido por la cláusula 17.1 del PBCP. De allí surge también la documentación que acredita la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

capacidad de la firmante para representar a la oferente de acuerdo a lo requerido por la cláusula 11 del PBCG.

- A fs. 353/354 presenta la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **La misma se halla incompleta puesto que no incluye los incisos i) y j).**
- A fs. 363/364 se acompaña constancia de entrega de pliegos (cláusulas 3 PBCG, y 4 y 23 PBCP).
- A fs. 357/360 se incluye la información del RIUPP de acuerdo a lo requerido por la cláusula 5 del PBCG, coincidente con el informe recabado por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el portal del RIUPP (ADJ 65209/20), encontrándose la empresa como inscrita, de acuerdo a lo requerido por la cláusula mencionada.

A fs. 1 del ADJ 65210/20 se incluye el informe recabado por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 68555/20 se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Por ADJ 68560/20 se incluye nota remitida por la Unidad de Evaluación de Ofertas al oferente, requiriendo documentación faltante. Se solicita presentación de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (cláusula 10 PBCG). La respuesta a la misma se halla en ADJ 68464 y 68759/20

Por Nota 3426/20 la Dirección de Seguridad acompaña su informe técnico.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública 22/2020, resulta que:

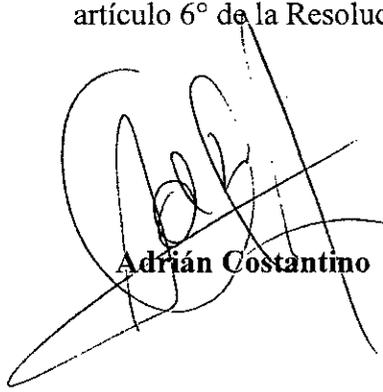
Las empresas APACHE SOLUTIONS S.A.S., SOCELEC LATINOAMERICANA S.R.L. y NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA han presentado **ofertas no admisibles**, por los motivos expresados en cada caso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde declarar fracasada la presente Licitación.

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.



Adrián Costantino



Fabián Leonardi



Federico Carballo

